



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Verbal Especial N° 2018-00564-00.

Para comenzar, cabe destacar que, a través de pronunciamiento datado a 10 de febrero hogaño, se decretó *ex officio* la recopilación de un dictamen pericial, con los objetivos allí especificados y que recaen sobre el inmueble objeto de las pretensiones.

Ahora, se avista que en el num. 1) de tal providencia, se indicó que el profesional designado debía identificar el predio por su dimensión, cabida, linderos, ubicación, medidas y nomenclatura, indicando si tales características corresponden a las expuestas en el memorial introductorio y en el competente certificado de tradición. A la par de lo expuesto, se ordenó que se tuviera en cuenta la *Resolución No. 194 de 20 de febrero de 2020*; acto administrativo que en lo absoluto aparece anexado al plenario, menos se trata de un documento que se halle relacionado con el haber que nos convoca; aspecto que, por cierto, ha sido puesto de presente por el especialista en mención.

Así, en aras de resolver la dificultad gestada en ese entorno y que previamente se ha descrito, **se deja sin efectos** el aparte en alusión, en lo concerniente a lo señalado respecto de la singularizada resolución. Esto, conforme a lo estipulado por el art. 132 del C.G.P., que permite revisar las actuaciones desplegadas, en aras de remediar las irregularidades que se hubieran estructurado en su surtimiento, como la ahora examinada.

En su lugar, **se advierte que el experto que se ha nombrado, en aras de expedir el peritazgo, deberá atenerse exclusivamente a los soportes que se incorporaron al paginario y que dan cuenta de las especificidades antes aludidas.**

En ese sentido, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remitirá con destino al aludido ingeniero el oficio de rigor, explicando lo aquí dictaminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 30 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82e45a095ee419f4a1584d5b851392e942e8d40f3caaf14b201722d6a3a05
dd5**

Documento generado en 28/04/2021 10:08:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**